

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE
REDES ASISTENCIALES

DETERMINA PORCENTAJE A PAGAR EL AÑO
2017 POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2016
RESPECTO DE LA CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO DEL SNSS



DECRETO EXENTO N° 102 /

23 MAR. 2017

SANTIAGO, 23 MAR. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 4° de la ley N°19.490 modificado por los artículos 3° N° 3 de la Ley N° 19.937 y 2° N° 1 de la Ley N° 20.209; el artículo 33 de la Ley 20.403; el Decreto N°425, de 26 de junio de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 4° de la ley N° 19.490; el Decreto N° 1165 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 19, del 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La necesidad de determinar el porcentaje a pagar en el año 2017 por concepto de bonificación por desempeño institucional del año 2016 para la Central de Abastecimiento del S.N.S.S. /

2° Que por Decreto Exento N° 1165 de fecha 15 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, se fijaron los objetivos de gestión con sus respectivas prioridades y ponderaciones para cumplir durante el año 2016, respecto de la Central de Abastecimiento del S.N.S.S./

3° Lo informado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y antecedentes presentados, los que dan cuenta que el Ministerio de Salud realizó un completo proceso de evaluación y certificación de cumplimiento de las metas comprometidas por la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., sobre la base de los indicadores, puntajes y ponderaciones fijados en el Decreto N° 425, de 1997, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 4° de la ley N° 19.490 y Decreto Exento N° 1165 de fecha 15 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Salud;

03735/2017

OF DE PARTES DIPRES
23.03.2017 11:56



4° Que de acuerdo al mencionado proceso, se ha certificado que la Central de Abastecimiento del S.N.S.S. logró el 98,90% de las metas fijadas en el citado decreto N° 1165 de fecha 15 de diciembre de 2015.

5° Lo anterior determina que la Central de Abastecimiento del S.N.S.S. obtuvo 98,90 puntos, esto es un 98,90 por ciento de cumplimiento total ponderado.

6° Que el informe en que se indica el grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fue aprobado, según consta del Certificado, N° 11675 de fecha 22 de marzo de 2017 emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Artículo 1° Establécense, para el año 2017, por concepto de bonificación por desempeño institucional para los funcionarios de planta y contrata de la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., los porcentajes que se señalan en el cuadro siguiente, aplicado sobre las remuneraciones a que se refiere el artículo 4° inciso cuarto de la ley N°19.940, percibidas por dichos funcionarios durante 2016, atendiendo al cumplimiento del 98,90% de las metas fijadas para el año 2016 por el decreto exento N° 1165 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud.

Funcionarios de planta directiva.	15,33%
Funcionarios de la planta de profesionales, y de directivos de carrera entre los grados 11° y 17°, ambos inclusive.	18,30%
Funcionarios de la planta de técnicos.	25,22%
Funcionarios de las plantas de administrativos y auxiliares.	26,21%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA

